

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 13 de marzo de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,60
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Salvador González Ortega, que últimamente lo tuvo en Alcalá de los Gazules, se le hace saber por medio de la presente, que en el día de hoy se ha celebrado Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 381 de 1944 en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la existencia de una falta de defraudación.

2.º Autor de la misma, Salvador González Ortega.

3.º Circunstancias modificativas, caso 4.º, artículo 16.

4.º Imponer a Salvador González Ortega, la multa de 1.601,58 pesetas, y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, para el pago de aquélla, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.

5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

### Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por

medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previniéndole al interesado:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 del mismo texto legal, se le requiere para que manifieste si posee bienes para hacer efectiva la multa impuesta, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 8 de marzo de 1945.—El Secretario de la Junta, José Ramírez, Visto bueno, el Presidente de la Junta, Augusto Marzal.  
327-O.

## DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

### Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, en cumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los depósitos números 208.431 y 205.695 de entrada y 68.322 y 53.310 de registro, de 32.770 y 100 pesetas, en Perpetua 4 por 100 y metálico, constituido por don Julián Sánchez Domínguez, en 5 de marzo de 1901 y 26 de julio de 1898, en garantía del mismo, para el cargo de Recaudador de Contribuciones del partido de Coria, esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 5 de marzo de 1945.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban.

322-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

### Nueva industria

#### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Juan Fernández G. Campero.

Objeto de la industria: Fabricación de porcelana artística.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: Valor 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
981-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

### Ampliación de industria

#### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Saltos del Alberche, Sociedad Anónima.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto de la industria: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. desde la Central Hidroeléctrica de Burguillo, en el término municipal de Cebreros (Avila), a la subestación de Avila, para atender principalmente a los servicios de electrificación de los ferrocarriles.

Producción: La energía a transportar por esta línea se estima en más de 50.000 Kw-h. en veinticuatro horas.

La maquinaria a importar son aisladores, por un valor aproximado de 185.500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida de Portugal, 21, bajo.

Avila, 2 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.

989-O.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

### Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

#### Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Sarellea, matrícula B-26.347, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 025757.

Número del bastidor: 48545.

Número de cilindros: 1.

Potencia en H. P.: 2,6.  
 Forma del vehículo: Motocicleta.  
 Número de asientos: 1.  
 Peso en vacío: 75 kg.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio será de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 1 de marzo de 1945.—  
 El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.  
 317-O.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

#### Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

##### Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Automoto», matrícula B-24.737, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 3.461.  
 Número del bastidor: 28.385.  
 Número de cilindros: 1.  
 Potencia en H. P.: 2.  
 Forma del vehículo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Peso en vacío: 41 kg.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 1 de marzo de 1945.—  
 El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.

318-O.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

#### Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

##### Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca D. K. W., matrícula B-41.896, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 232.316.  
 Número del bastidor: 160788.  
 Número de cilindros: 1.  
 Potencia en H. P.: 3.  
 Forma del vehículo: Moto.  
 Número de asientos: 1.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o algunas de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 1 de marzo de 1945.—  
 El Ingeniero Jefe, Francisco Gassol.  
 319-O.

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

##### Edicto

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de veintiocho viviendas con todos sus servicios, según proyecto redactado por los señores Arquitectos don Juan Piqueras Menéndez y don Francisco de P. López Rivera, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientas setenta y nueve mil novecientas veintinueve pesetas noventa y tres céntimos (779.929,93), debiendo quedar las obras terminadas en un plazo de catorce meses, a par-

tir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de quince mil quinientas noventa y ocho pesetas sesenta céntimos (15.598,60), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Villacarrillo y, en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio del distrito judicial.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con la asistencia de otro Gestor municipal, el Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, si concurriera; la del señor Notario de esta ciudad.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el propio señor Notario autorizante del acto, procediéndose a continuación, y en su presencia, a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja.

De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que asciende a la cantidad de treinta y un mil ciento noventa y siete pesetas con veinte céntimos (31.197,20), la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente es-

critura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en los seguros sociales obligatorios y contribución industrial o de utilidades.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Villacarrillo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de ..... en ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo o por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha .....

(Firma.)

429-O.

### ESCUELA DE PERITOS INDUSTRIALES DE TARRASA

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la O. M. de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Escuela del expediente para la expedición de nuevo título de Perito Industrial Electricista a favor de don José María Moreno Forgas, por extravió del que le fué expedido en 4 de julio de 1925.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tie-

nen que formular alguna objeción al mismo.

Tarrasa, 23 de enero de 1945.—El Secretario (ilegible).

232-O.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de octubre de 1944 falleció en León el obrero Antonio Soto González, de dieciocho años de edad, natural de Santianes de Ola-Cangas de Onís (Oviedo), hijo de Sergio, domiciliado en Santianes de Ola-Cangas de Onís, que trabajaba al servicio de Manuel Pérez Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1938, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## A N U N C I O S PARTICULARES

### BANCO DE VIZCAYA

#### Valencia

Habiendo sufrido extravió el resguardo de depósito de valores expedido por esta Sucursal, detallado más abajo, se anuncia al público por medio del presente para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Las Provincias», de Valencia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

A favor de doña María Dolores Barber Ribes, número 11.231 de custodia, expedido el 17 de noviembre de 1943, de pesetas nominales 10.000, en dos títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, exento, emisión 1927.

Valencia del Cid, 9 de marzo de 1945.—El Director, Vicente Olmos Blanch.

054-P.

### ELECTRO HIDRAULICA DE LA ALDEHUELA, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la Junta general ordinaria de esta Sociedad, tendrá lugar en el domicilio social, el día 28 del presente mes, a las cinco de la tarde.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Consejero Secretario, Vicente Zaido. V.º B.º, el Presidente, Adolfo Espinosa.

962-P.

### PRODUCTORA DE METILENA Y DERIVADOS, S. A.

El Consejo de Administración de «Productora de Metileno y Derivados», S. A., en sesión de 27 de febrero corriente, acordó, a tenor del artículo cuarto de sus Estatutos, fijar con carácter definitivo su domicilio social en Barcelona, ronda de la Universidad, 14, piso segundo, puerta primera.

Y a todos los efectos hace público el acuerdo, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 28 de febrero de 1945.

El Consejero delegado,

994-P.

# BANCO HERRERO.-OVIEDO

Balance en 31 de diciembre de 1944

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
<b>Caja y Bancos</b>			<b>Capital</b> .....		30.000.000,00
Caja y Banco de España .....	21.087.627,10		<b>Fondo de reserva</b>		
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo) .....	863.034,69		Estatutario y voluntario .....	5.200.000,00	
Bancos y banqueros .....	15.349.770,98	37.330.432,77	Reservas obligatorias .....	486.062,05	
<b>Cartera</b>			<b>Acreedores</b>		5.686.062,05
Efectos de comercio hasta 90 días...	18.227.330,73		-Acreedores a la vista (cuentas corrientes) .....	114.359.585,39	
Efectos de comercio a mayor plazo.			Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo) .....	59.728,40	
<b>Títulos</b>			Acreedores Caja de Ahorros .....	185.299.183,63	
Fondos públicos .....	190.276.977,52		Bancos y banqueros .....	32.097.847,33	
Inversión de la Reserva legal .....	486.062,05		<b>Efectos y demás obligaciones a pagar</b>		331.816.344,75
Otros valores .....	47.479.048,98	256.469.419,28	Efectos a pagar .....	1.377.822,63	
<b>Créditos</b>			Cupones y amortizaciones a pagar.	754.236,28	
Deudores con garantía prendaria .....	22.109.319,64		Dividendos a pagar .....	2.372,08	
» a la vista .....	5.031.984,16		<b>Pérdidas y ganancias</b> .....		2.134.430,99
» a plazo .....	34.327.444,82		<b>Cuentas corrientes «Indisponibles»</b> .....		3.447.817,84
» en moneda extranjera (valor efectivo) .....	138.896,53	61.607.645,15	<b>Avales y garantías</b> .....		264.277,56
<b>Inmuebles</b> .....		5.114.035,66	<b>Depositantes de valores en custodia</b> .....		705.690,01
<b>Mobiliario e instalaciones</b>					452.379.042,27
Mobiliario y Cajas de seguridad .....	169.486,83		<b>SUMAS</b> .....		826.433.665,47
Gastos de instalación .....	153.913,50	323.400,33			
<b>Acciones en Cartera</b> .....		12.504.000,00			
<b>Avalados</b> .....		705.690,01			
<b>Depósitos de valores en custodia</b> .....		452.379.042,27			
<b>SUMAS</b> .....		826.433.665,47			

El Presidente,  
Ignacio Herrero de Collantes

El Director general,  
Julian Hidalgo Vázquez  
942-P.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

##### REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

ROMERO QUINONES, Ramón; en La Línea de la Concepción, en 1924 sin más datos, al que se le sigue sumario número 183 de 1945.

BUSQUET VIDAL, Agustín; viajante, de Gijón, sin más datos, habitó en Gijón en agosto de 1929, al que se le sigue sumario 174 de 1945.

CASAMAYOR FORCEN, Pedro; viajante, con residencia en Gijón en el año 1929, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario 170 de 1945.

SELLES MARTINEZ, Adrián; natural de Gijón (Oviedo), de profesión comerciante o viajante, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario 167 de 1945.

GARCIA ARGÜELLES, Aquilino; soltero, Fiscal del Tribunal de Urgencia, con residencia en Gijón en fecha ignorada, al que se le sigue sumario número 172 de 1945.

JIMENEZ ORTIZ, Francisco; de ochenta y cinco años de edad, natural y vecino de Luque y de profesión comerciante, al que se le sigue sumario 1.090 de 1944.

MARQUES SANCHEZ, Manuel; de treinta y ocho años de edad, soltero, Capitán del Ejército, natural de Prado del Rey (Cádiz), hijo de Manuel y de Rosa, al que se le sigue sumario núm. 1.050 de 1944.

FERNANDEZ GALAN, Domingo; nacido el 6 de octubre de 1869, casado, segundo Teniente retirado, natural de Santa María de Meredo (Oviedo) y domiciliado en Madrid, sin más datos, al que se le sigue sumario número 1.122 de 1944.

LUENGO MUÑOZ, Manuel; Capitán de Infantería, al que se le sigue sumario 682 de 1944.

RODRIGUEZ MARTINEZ, Francisco; natural de Constantina de la Sierra (Sevilla), de sesenta y seis años de edad, viudo, jornalero y domiciliado en Cazalla de la Sierra, calle de Valero, 2, al que se le sigue sumario núm. 518 de 1944.

5.049 a 5.053, 5.055 y 5.056, 5.054, 5.057 y 5.058-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número dos, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

PONSA CASANOVA, Jerónimo; nacido el 15 de septiembre de 1868, casado, comerciante, residente en 1924 en Barcelona, al que se le sigue sumario 1.413 de 1944.

MORA CAPELLOS, Pedro; de treinta y dos años en 1913, viudo, comerciante y residente en Barcelona, al que se le sigue sumario 1.339 de 1944.

SANCHEZ LOZA, Francisco; de Cartagena, al que se le sigue sumario núm. 147 de 1945.

AGUSTI MIRO, Francisco, de Barcelona, en donde nació el 4 de enero de 1904, casado, industrial, con residencia en Barcelona, en 1933, Carmen, 144, letra B, tercero, al que se le sigue sumario 61 de 1945.

BARRABES BARTHE, Fortunato; nacido el 1 abril 1885 en Fonz (Huelva), casado, periodista, con residencia en el año 1923 en Barcelona, pasaje Martas, 1, al que se le sigue sumario núm. 63 de 1945.

CIRUELAS BARBERO, Benito; nacido el día 8 de enero de 1906; casado, empleado, con residencia en 1933 en Barcelona, Alcanar, 22, primero, al que se le sigue sumario 67 de 1945.

FERRANDIZ AYMANI, Miguel; de veinticinco años en 1932, comerciante, con residencia en dicha fecha en Barcelona, Villancel, 33, al que se le sigue sumario 69 de 1945.

HERNANDEZ OLIVA, Antonio; de Barcelona, al que se le sigue sumario núm. 71 de 1945.

SANTOS RIUS, José; de Barcelona, al que se le sigue sumario 77 de 1945.

ROVIRA VENTURA, Pedro; de Barcelona, al que se le sigue sumario 79 de 1945.

AGUADO ANDREU, Salvador; de Cartagena, al que se le sigue sumario núm. 153 de 1945.

GUIVELONDO MENDOZONA, José; nacido el 23 de diciembre de 1878 en Manila (Filipinas), residente en junio de 1938 en Barcelona, calle Romant y Puigdendolas, 22, Sarriá, al que se le sigue sumario 237 de 1945.

REYTER HERMUA, Eduardo; nacido el día 13 de julio de 1875 en Valladolid, que residió en Pamplona, Figueras y Madrid, al que se le sigue sumario núm. 229 de 1945.

MAYO, Fernando; de Cartagena, al que se le sigue sumario 151 de 1945.

5.059 a 5.072-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número tres, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

MASCARO, Aniceto; que fué Director de la Agencia Dun y vivió en esta capital, paseo del Prado, 24, al que se le sigue sumario 75 de 1945.

CHORAT TORRES, Eduardo; nacido en el año 1896, casado, hijo de José y María, comerciante, natural de Ibiza, al que se le sigue sumario núm. 114 de 1945.

GOMEZ CARRILLO, Manuel; que perteneció a la logia «Tánger», al que se le sigue sumario 168 de 1945.

FERNANDEZ TAGLE, Andrés A.; sin más datos que los de haber pertenecido a la logia «Isidoro Maiquez» núm. 101, de Madrid, al que se le sigue sumario 158 de 1945.

FERNANDEZ SHAW, Alfonso; de profesión médico, sin más datos al que se le sigue sumario 160 de 1945.

IDULIO VAZQUEZ N A N D E, Florentino; natural de Cádiz, residente en Larache, calle de Canalejas, 65, al que se le sigue sumario 161 de 1945.

CABRERA JORGE, Armando; nacido el día 5 de febrero de 1888 en Santa Cruz de la Palma, casado, zapatero, con residencia en dicha población en el año 1923, al que se le sigue sumario 188 de 1945.

HERNANDEZ CATA, Alfonso; sin más datos que los de haber pertenecido a la logia «Danton» núm. 7, de Madrid, al que se le sigue sumario núm. 178 de 1945.

5.075 a 5.079, 5.073, 5.474 y 5.080-A. J.

### SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 433/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Heliodoro Arconada Mediano, se ha dictado con fecha 16 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Heliodoro Arconada Mediano, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficie al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.012-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 409/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Bonifacio Rozalem Gómez, se ha dictado con fecha 16 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Bonifacio Rozalem Gómez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficie al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.013-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 571/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Manuel González Pérez, se ha dictado con fecha 16 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel González Pérez, como autor de un delito consumado de Masonería,

sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficie al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.014-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 503/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra José Gómez Alvarez, se ha dictado con fecha 16 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Gómez Alvarez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludi-

dos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficie-se al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz, 5.020-A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### Edicto

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, penden autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por «Mendía, Papelera del Urumea», representada por el Procurador señor Alas, contra «Sociedad Editora Universab», S. A., sobre pago de diecinueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas, habiéndose dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Serra.—Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid, a 8 de marzo de 1945.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito-demanda, con el poder y títulos de obligaciones que en el legajo separado quedó bajo la custodia del fedatario, así como la copia simple.

Se tiene al Procurador don Enrique de las Alas Pumarino por comparecido y por parte a nombre y representación de «Mendía, Papelera del Urumea», por virtud de la copia de escritura de poder bastante presentada, entendiéndose con el mismo en tal representación las sucesivas diligencias en el modo y forma en ley prevenidas.

La demanda que formula se admite a sustanciación y a trámite por las

normas establecidas para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, confiriéndose traslado de tal demanda con emplazamiento y notificación de la presente a la demandada «Sociedad Editora Universab», S. A., de domicilio ignorado, para que dentro del término de nueve días pueda comparecer en los autos, lo que se verificará como se solicita por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otros se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid». Por causada la manifestación contenida en el primer otro-sí para su momento oportuno. Como se pide en el segundo otro-sí.

Lo manda y firma el señor don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid. Dov fe.—Francisco de P. Serra.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación de la providencia inserta y emplazamiento a la vez a la demandada «Sociedad Editora Universab», S. A., de ignorado domicilio, es dado en Madrid a 8 de marzo de 1945.—El Juez, Francisco de P. Serra.—El Secretario judicial (ilegible).

985-A. J.

### MADRID

#### Edicto.

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, se siguen los autos declarativos de mayor cuantía, instados por don Andrés Gallegos Soto, que litiga en concepto de pobre, contra los herederos de doña Teresa Montesinos y Fernández Espartero, sobre reivindicación de una finca rústica, sita en esta villa de Madrid con fachadas a las calles del Castillo y Raimundo Lulio, en cuyos autos se ha acordado conferir traslado de la demanda a los demandados desconocidos herederos de la doña Teresa Montesinos y Fernández Espartero, para que comparezcan en ellos legalmente representados dentro del término de nueve días.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos desconocidos de la expresada señora, a los fines y por el término mencionados, se expide el presente en Madrid a 24 de abril de 1944.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

323-A. J.

### BARCELONA

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por don Enrique Bobone Enfoux contra don Carlos Descalleux y doña Susana Trenque, que ante estos Juzgados y Secretaría del que refrenda se tramitan, se ha dictado la sentencia, que en su cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 1.º de febrero de 1945.—El señor don Eduardo Tormo García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 6 de los de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una como demandante don Enrique Bobone Enfoux, mayor de edad, del comercio y vecino de esta capital, representado por el Procurador don José Fernández y Rodríguez, y dirigido por el Letrado don Enrique Maynés Gaspar, y de otra, como demandadas, don Charles Descaillaux Merly y doña Susana Trenque Jacquemart, ambos de nacionalidad francesa, de ignorado paradero, y declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad; y

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que estimando tan sólo en parte la demanda de mayor cuantía, promovida por el Procurador señor Fernández Rodríguez, en nombre y representación del actor don Enrique Bobone Enfoux, contra los demandados don Charles Descaillaux Merly y doña Susana Trenque Jacquemart, ambos de nacionalidad francesa y rebeldes en estos autos, debo declarar y declaro: Que el primero de los demandados, o sea el don Charles Descaillaux Merly, ha incumplido los pactos y estipulaciones otorgadas en la escritura número 1.068, de 6 de julio de 1936, y, por tanto, el otro participante en dicho instrumento público, o sea el actor, don Enrique Bobone Enfoux, tiene cesión y derecho y opta por la resolución de la obligación, la cual se acuerda en su integridad, debiendo devolverse mutuamente las partes lo que en sus méritos hubieran recibido, sin frutos ni tampoco intereses, y por consecuencia de este pronunciamiento, debo condenar a los demandados: primero, a estar y pasar por lo decretado anteriormente; segundo, a pagar solidariamente a don Enrique Bobone Enfoux la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientas pesetas, sin intereses; tercero, sin que proceda indemnizar al peticionario de daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato de autos, en virtud de las

razones meritadas, y todo ello sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Tormo.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí. Doy fe.—P. H., M. Borrás Sauret.»

Y para que sirva de notificación formal a los demandados don Carlos Descailaux Merly y doña Susana Trenque Jacquemart, a los fines dispuestos, para su debida publicación libro el presente, que firmo en Barcelona a 14 de febrero de 1945.—El Secretario, P. H., M. Borrás Sauret. 984-A. J.

**SAN SEBASTIAN.**

Don Luis Giménez-Estarez Armijo, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por don Miguel Erro Mendiluce expediente, en nombre y representación de doña Teresa, don Miguel, doña Ana, don Enrique y don José Luis Pérez Elizarán solicitando se les autorice a usar como su primer apellido el de Pérez-Egea, que les corresponde como apellido paterno y materno de su finado padre.

Lo que se hace público para que las personas a quienes pueda perjudicar tal decisión puedan reclamarlo de este Juzgado en el término de tres meses.

Dado en San Sebastián a 5 de marzo de 1945.—El Juez, Luis Giménez Estarez.—El Secretario judicial, Evaristo Cejador Mateo.

983-A. J.

**EDICTOS**

**Juzgados Militares**

5.673

Don José Ramírez de Esparza, Teniente de Navío, Juez Instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que el día 16 del corriente fueron hallados, flotando en la mar, por el vapor de pesca «Marina», folio 5.718, de la 3.ª lista de Vigo, veinticinco bidones de hierro vacíos, de capacidad aproximada de litros 600 cada uno, con las siguientes marcas: nueve bidones con la de Carbonell, Córdoba; cinco ídem con la de Redondo y Compañía, Córdoba; tres ídem con la de Herrero, Sevilla; tres ídem con la de Rodrí-

guez, Córdoba; dos ídem con la de Francés, La Coruña; dos ídem con la de Industria Ortiz, Palma del Río, y un ídem con la de Pallarés, Cabra.

Los que se crean con derecho a ellos se personarán en este Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto; y caso de no hacerlo, se procederá con arreglo a derecho.

Muros, 22 de febrero de 1945.—El Juez Instructor, José Ramírez de Esparza.

8.247.

5.674

Don Antonio Martínez Bolufer, Teniente de Navío, Juez Instructor del expediente de salvamento del vapor «Castillo de Vera».

Hago saber: Que comenzada la instrucción del referido expediente, todos los interesados en el mismo podrán alegar ante este Juzgado, en un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, bien en forma verbal o por escrito, cuanto estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Valencia, 6 de abril de 1943.—El Juez Instructor, Antonio Martínez.

8.251.

5.675

GUIART ROCA, Luis; presunto residente en Francia, o regresado de dicha nación, con última residencia en Cardona (Barcelona); comparecerá en el término de cuarenta y cinco días ante don José Homar Oliver, Teniente, Juez Instructor del Batallón Cazadores Montaña Barcelona, número 5, de guarnición en Manresa (Barcelona), para reclamar los haberes que en su día pudieran corresponderle de la pensión de su hijo muerto en campaña, de expediente testifical de pobreza instruido a favor de doña Carmón López Llambes.

Manresa, 28 de febrero de 1945.—El Teniente, Juez Instructor (ilegible).

8.222.

**Juzgados Civiles**

5.676

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y, por prórroga de jurisdicción, de Ateca y su partido.

Ruega a las Autoridades, Agentes del a Policía judicial y Guardia Civil la busca y ocupación de:

Dos carteras piel, de bolsillo; cinco plumas estilográficas: una Conklin, dos Odina y dos de marca desconocida; seis u ocho camisas caballero, cinco pares de gafas, de vista cansada; de doce a quince broches,

peto señora; una maleta azul fibrol, un neceser, marrón; ocho o diez camisas caballero, Vichy; veinte navajas, un armis para reloj caballero y otro de señora, y unas 200 pesetas en billetes pequeños y calderilla; sustraídas del comercio de Alfredo Solá Blasco.

Setecientas setenta y cinco pesetas en billetes del Banco de España, sustraídas del comercio de Wladimiro Belber Parada, y

Un bote de leche condensada y dos pesetas, en dos billetes de a peseta; sustraídos del comercio de Antonio Cristóbal Júdez.

Caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encontraran, si no acreditaran su legítima procedencia; y a los autores del hecho, acordado en sumario número 12 de 1945, sobre robo a los comerciantes mencionados, y tentativa de robo en los establecimientos de José Beltrán Cristóbal y Micaela Grassa Martínez, de Ateca, ocurrido en la noche del 3 al 4 del actual, para lo cual los autores del hecho violentaron las puertas de entrada a los tres comercios expresados.

Ateca, 6 de marzo de 1945.—El Juez, Rafael Esteban Abad.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol. 2.186.

5.677

En virtud de lo dispuesto por el Juez de Instrucción del partido de Laredo, en causa 38 de 1944, sobre evasión de un detenido del Depósito Municipal de esta villa, llamado Manuel Marión Fernández, hecho ocurrido el día 24 de diciembre de 1944, sobre las once treinta a doce horas de su mañana, en la actualidad en ignorado paradero, se cita por el presente al referido Manuel Marión Fernández, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Laredo, a fin de prestar declaración en concepto de autor y practicar en él las demás diligencias que en justicia procedan, apercibiéndole de que si no comparece, para ser oído, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de los edictos, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo, 5 de marzo de 1945.—El Juez de Instrucción, Antonio Gómez Reino.—P. S. H., José Mel. Martínez Salviejo.

2.202.